



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA SITUADO EN EL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO "PLAYAS". PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES**

**INDICE**

- 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 2.- ALCANCE DEL PLIEGO.
- 3.- EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL LOCAL.
- 4.- EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- TIPO DE LICITACIÓN.
- 7.- CANON CONCESIONAL. FORMA DE INGRESO.
- 8.- HORARIOS.
- 9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.
- 10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- 11.- PERSONAL.
- 12.- PRECIO DE LOS ARTÍCULOS.
- 13.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
- 14.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.
- 15.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- 16.- PENALIZACIONES.
- 17.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 18.- REVERSIÓN.
- 19.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 20.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

**1.- Objeto y calificación del contrato.**

El objeto de este contrato, es la explotación del Servicio de Bar-Cafetería situado en el Centro Social Comunitario "Playas", sito en la Avda. Costablanca 19, de Alicante, dependiente de la Concejalía de Acción Social.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, por implicar la contratación de un servicio en un bien de dominio público de titularidad municipal,



tal y como establece el artículo 19.1.b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con las Instrucciones relativas a la inclusión de cláusulas sociales en la contratación administrativa de este Ayuntamiento, se considera que en todos los contratos que se promuevan desde el Servicio de Acción Social, por las funciones inherentes y consustanciales al mismo, se debe analizar si su objeto entraña un valor social, a efectos de inclusión en sus pliegos de las citadas cláusulas.

Si bien el objeto del contrato es la prestación del servicio de bar-cafetería, por hallarse ubicado en un Centro Social Comunitario y estar destinado a ser un espacio lúdico, complementario de las actividades sociales dirigidas a los ciudadanos, el contrato puede ser utilizado como técnica que permita conseguir objetivos sociales, contemplando la posibilidad de que pueda regirse por criterios destinados a satisfacer exigencias sociales, con medidas de inserción laboral y de estabilidad en el empleo.

## **2.- Alcance del Pliego.**

El presente pliego establece la definición y descripción del objeto de la contratación, regulando su ejecución, conteniendo junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las condiciones técnicas y económicas que han de regir este contrato, dentro del marco establecido por el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas Generales para Regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

## **3.- Emplazamiento y descripción del local.**

La explotación se llevará a cabo en las instalaciones que para tal fin dispone la Concejalía de Acción Social en el Centro Centro Social Comunitario Playas, Avda. Costablanca, 19.

El espacio consta de:

- Salón cafetería..... 87 m<sup>2</sup>
- Cocina..... 35.60 m<sup>2</sup>
- Almacén en sótano..... 20.38 m<sup>2</sup>
- Terraza..... 96,00 m<sup>2</sup>

La instalación dispone de agua potable, acometidas de saneamiento, acometida de electricidad. En el momento en que proceda la instalación de contador independiente dichos suministros serán de cuenta del adjudicatario.

Finalizado el periodo contractual las instalaciones deberán ser entregadas en perfecto estado de conservación.



#### **4.- Equipamiento municipal.**

El Ayuntamiento aporta el ajuar, menaje y demás elementos que constan en el inventario que se acompaña al presente como Anexo nº I, que deberán ser restituidos a la finalización del periodo contractual o repuestos en el supuesto de deterioro.

El adjudicatario aportará la maquinaria, el mobiliario, el ajuar, el menaje y los restantes útiles necesarios para prestar el servicio que no figuren en la dotación del Centro, que podrá retirar al término del contrato, excepto todo aquello que le hubiera sido facilitado por el Ayuntamiento y que se considere equipamiento municipal inventariado.

El material que no retire al finalizar la adjudicación del servicio pasará a formar parte del inventario municipal.

Si una vez iniciado el periodo de la concesión, se detectara la necesidad de incrementar el mobiliario, menaje, etc., correrán a cuenta del concesionario debiendo someterse en cualquier caso a la autorización previa del Ayuntamiento.

#### **5.- Duración del contrato.**

Se establece como periodo de duración del contrato, dos años, comenzando dicho plazo a partir del día siguiente al de formalización del contrato. Dicho periodo será prorrogable por una única prórroga de dos años.

La mencionada prórroga deberá ser solicitada con una antelación mínima de seis meses a la finalización del contrato, requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente.

#### **6.- Tipo de licitación.**

El canon ofertado por cada uno de los licitadores, parte de un tipo mínimo de licitación de tres mil euros (3.000.- euros) correspondiente a los dos años de duración del contrato, lo que representa un importe anual de mil quinientos euros (1.500.- euros), admitiéndose proposiciones al alza.

El valor estimado del contrato se cifra en seis mil euros (6.000.- euros).

No queda sujeto al IVA, al amparo del artículo 7.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido e informe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 5 de agosto de 2013.

#### **7.- Canon. Forma de ingreso.**



El canon quedará constituido por la cantidad que, como remate, ofrezca el adjudicatario. El precio no englobará los tributos que puedan gravar la explotación. La explotación económica de la cafetería estará sujeta y no exenta al pago de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Cada año (de mes a mes, tomando como referencia el mes de la firma del contrato) se incrementará el canon en un 2%, calculado sobre el de adjudicación, y posteriormente sobre el satisfecho en el año anterior.

El canon se abonará por trimestres naturales anticipados dentro de los primeros quince días del primer mes de cada trimestre, en la Tesorería Municipal, mediante recibos. Los vencimientos que no se satisfagan dentro del plazo referido, quedarán incurso en apremio, exigiéndose su pago por vía ejecutiva con los recargos y costas procedentes.

#### **8.- Horarios.**

El establecimiento deberá permanecer abierto al público en el horario ordinario del Centro, de lunes a sábado, todos los días hábiles del año y en aquellos otros festivos en que, por circunstancias especiales se abra el Centro en donde se encuentra. Los días de apertura, vacaciones, y horarios definitivos se establecerán siguiendo las directrices de la Concejalía de Acción Social.

#### **9.- Responsabilidad del adjudicatario.**

En el transcurso de la actividad, el adjudicatario será el único responsable de los daños, accidentes y desperfectos que por cualquier causa sobrevinieran.

Si el adjudicatario causare algún desperfecto como consecuencia de los trabajos inherentes a la actividad, tendrá la obligación de repararlo a su costa, reponiendo los bienes al estado anterior al mismo.

El concesionario adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier percance.

Estará obligado a concertar con una Compañía de Seguros Póliza que cubra la Responsabilidad Civil, como consecuencia de la explotación y en prevención de posibles riesgos de su actividad, debiendo indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma.



La citada póliza, con vigencia desde el momento de inicio de la adjudicación y hasta la finalización de la concesión, cubrirá suficientemente los bienes afectos a la misma y la responsabilidad civil en el desarrollo de sus actividades, debiéndose poner en conocimiento del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá exigir los justificantes del pago regular de la prima, que en todo caso, se presentará para su control ordinario con anterioridad al 31 de Diciembre de cada año.

Dicha póliza será sometida a valoración por los técnicos que prestan el servicio de correduría y asesoramiento en materia de seguros, para calificar la suficiencia de cobertura.

#### **10.- Prevención de riesgos laborales.**

Iniciada la actividad empresarial el adjudicatario estará obligado a facilitar, a través de la dirección del centro, la siguiente documentación que deberá ser firmada por técnico competente de su Servicio de Prevención propio o ajeno:

- a. Certificación o acreditación, con firma y sello, que garantice que sus instalaciones y su personal disponen de la pertinente Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo actualizada y que los trabajadores están informados de ésta.
- b. Certificación o acreditación, con firma y sello, que garantice que se efectúa el pertinente seguimiento de la implantación de las Medidas Preventivas establecidas en la Evaluación de Riesgos.
- c. Certificación o acreditación, con firma y sello, que garantice que los trabajadores están formados en aquellos aspectos que establezca su Evaluación de Riesgos.
- d. Certificación o acreditación, con firma y sello, que garantice que sus trabajadores cumplen con las obligaciones establecidas en materia de vigilancia de la salud.

Las certificaciones o acreditaciones pueden constar en documento único o en varios.

En cualquier caso, serán normas de obligado cumplimiento, todas la que resulten de aplicación en cuanto a la prevención de riesgos laborales en el ámbito de las Administraciones Públicas.



## 11.- Personal.

Para la ejecución del servicio, el adjudicatario deberá contar con personal suficiente para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de las relaciones laborales que se establezcan con el mismo, ya que en ningún caso se considerará como personal municipal.

El personal mínimo exigido, es el siguiente:

- Un cocinero.
- Un camarero.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento de Alicante se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la empresa adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

Es condición esencial del adjudicatario la contratación de dicho personal mínimo, durante el tiempo de vigencia del contrato. En relación con dicho personal mínimo, estará obligado a que el 50%, se encuentre en situación de exclusión social con los perfiles que determina la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción y que se especifican a continuación:

Persona desempleada que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- En intervención o con antecedentes en servicios sociales públicos o en entidades de carácter social en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 1º.- En edad laboral en situación de desempleo de larga duración, de forma ininterrumpida, desde hace más de un año.
  - 2º.- En edad laboral en situación de desempleo, desde hace menos de un año.
  - 3º.- Con experiencia laboral, pero sin formación útil para su empleabilidad.
  - 4º.- Sin experiencia laboral, con o sin formación útil para su empleabilidad.
  - 5º.- Que no accedan o que han agotado las prestaciones del Servicio Público de Empleo.
  - 6º.- Que sean receptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía o aquellas que la han agotado.
- En situación de recursos de protección y/o internamiento que se encuentren en disposición de acceder a un empleo.
- Afectadas por violencia de género y/o doméstica.

Al inicio de la actividad deberán ser aportados los contratos de trabajo que



acrediten la concurrencia de las obligaciones anteriormente señaladas.

En el supuesto de que adjudicado el contrato, se procediera a nuevas contrataciones el concesionario vendrá obligado a que el 50% de la plantilla se encuentre en alguna de las situaciones anteriormente descritas.

### 12.- Precio de los artículos.

Los artículos a continuación relacionados no podrán tener precios superiores a los que se citan o los que resulten del porcentaje de reducción propuesto por el adjudicatario. El resto de artículos tendrán los precios definidos por el adjudicatario. En ambos casos dichos precios se mantendrán durante los dos años de vigencia del contrato.

Si durante el tiempo de prestación del Servicio, se pretendiera incluir algún nuevo artículo, el precio propuesto deberá ser previamente aceptado por la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento.

En caso de que se solicite y apruebe la prórroga de dos años, los precios podrán experimentar un incremento máximo del 15% redondeando al múltiplo de 5 inmediatamente superiores, a solicitud del adjudicatario.

| <b>CONCEPTO</b><br><b>Relación de artículos de obligada prestación y precios máximos</b> | <b>Precio IVA INCLUIDO</b> |
|--|----------------------------|
| ½ tostada con aceite o mantequilla   | 0,97 €                     |
| Tostada con aceite o mantequilla   | 1,49 €                     |
| Ensaimada o croissant  | 1,03 €                     |
| Tortel o similar   | 1,15 €                     |
| Agua mineral 1,5 l.  | 1,20 €                     |
| Agua mineral 33 cc.  | 0,70 €                     |
| Batidos  | 1,26 €                     |
| Bombón Descafeinado express  | 1,26 €                     |
| Café con leche con leche o descafeinado expres   | 1,26 €                     |
| Café cortado o descafeinado  | 1,15 €                     |
| Café Solo o descafeinado   | 0,97 €                     |
| Carajillo/ belmonte  | 1,26 €                     |
| Cerveza barril   | 1,26 €                     |
| Chocolate  | 1,43 €                     |
| Copa Coñac magno o similar   | 2,07 €                     |
| Copa Coñac terry o similar   | 1,95 €                     |
| Copa vino Navarra  | 1,26 €                     |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| Copa Vino Rioja                    | 1,26 € |
| Copa vino rueda                    | 1,26 € |
| Horchata grande                    | 1,95 € |
| Horchata pequeña                   | 1,66 € |
| Infusiones                         | 0,75 € |
| Infusiones con leche               | 0,97 € |
| Lata cerveza nacional              | 1,38 € |
| Limón gran grande                  | 2,07 € |
| Limón gran pequeño                 | 1,72 € |
| Refresco 20 cc.                    | 1,03 € |
| Refresco 33 cc.                    | 1,43 € |
| Bitter sin alcohol                 | 1,38 € |
| Tónica                             | 1,13 € |
| 1/5 Cerveza nacional               | 1,38 € |
| 1/3 Cerveza nacional               | 1,72 € |
| Gaseosa ½ litro                    | 1,38 € |
| Zumo de botellin                   | 1,26 € |
| Zumo de Naranja natural            | 1,72 € |
| Zumo de tomate                     | 1,38 € |
| <b><u>VARIOS</u></b>               |        |
| Vaso leche                         | 0,97 € |
| Whisky J.B. o similar              | 2,87 € |
| Whisky J.B. o similar con refresco | 3,91 € |
| <b><u>BOCADILLOS MEDIOS</u></b>    |        |
| Anchoas                            | 1,72 € |
| Atún                               | 1,72 € |
| Atún con mayonesa                  | 1,89 € |
| Chorizo plancha                    | 1,72 € |
| Jamón catalana                     | 1,95 € |
| Jamón York y queso                 | 1,89 € |
| Lomo fresco                        | 1,89 € |
| Queso                              | 1,84 € |
| Sobrasada                          | 1,72 € |
| Vegetal, serrano                   | 1,72 € |
| <b><u>BOCADILLOS ENTEROS</u></b>   |        |
| Anchoas                            | 2,76 € |
| Atún                               | 2,53 € |
| Atún con mayonesa                  | 2,81 € |
| Chorizo plancha                    | 2,53 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Jamón Catalana     | 3,22 € |
| Jamón York y queso | 2,81 € |
| Lomo               | 2,64 € |
| Queso              | 2,64 € |
| Sándwich mixto     | 1,95 € |
| Sándwich vegetal   | 2,53 € |
| Sobrasada          | 2,07 € |
| Vegetal, serrano   | 2,87 € |
| Tortilla española  | 2,53 € |
| Tortilla de jamón  | 2,87 € |

### COMIDAS

|  |        |
|--|--------|
| Menú completo (bebida no incluida) RESTO PÚBLICO | 8,05 € |
|--|--------|

| <b>CONCEPTO</b><br><b>Relación de artículos de obligada prestación y precios máximos. Socios.</b> | <b>Precio IVA INCLUIDO</b> |
|---|----------------------------|
| ½ tostada con aceite o mantequilla  | 0,74 €                     |
| Tostada con aceite o mantequilla  | 1,20 €                     |
| Ensaimada o croissant   | 0,74 €                     |
| Tortel o similar  | 0,74 €                     |
| Agua mineral 1,5 l.   | 0,95 €                     |
| Agua mineral 33 cc.   | 0,55 €                     |
| Batidos   | 0,97 €                     |
| Bombón Descafeinado express   | 1,05 €                     |
| Café con leche con leche o descafeinado expres  | 0,97 €                     |
| Café cortado o descafeinado   | 0,92 €                     |
| Café Solo o descafeinado  | 0,74 €                     |
| Carajillo/ belmonte   | 1,26 €                     |
| Cerveza barril  | 0,97 €                     |
| Chocolate   | 1,20 €                     |
| Copa Coñac magno o similar  | 1,84 €                     |
| Copa Coñac terry o similar  | 1,66 €                     |
| Copa vino Navarra   | 0,97 €                     |
| Copa Vino Rioja   | 0,97 €                     |
| Copa vino rueda   | 0,97 €                     |
| Horchata grande   | 1,72 €                     |
| Horchata pequeña  | 1,43 €                     |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| Infusiones                         | 0,74 € |
| Infusiones con leche               | 0,97 € |
| Lata cerveza nacional              | 1,15 € |
| Limón gran grande                  | 1,78 € |
| Limón gran pequeño                 | 1,49 € |
| Refresco 20 cc.                    | 0,80 € |
| Refresco 33 cc.                    | 1,20 € |
| Bitter sin alcohol                 | 1,20 € |
| Tónica                             | 0,93 € |
| 1/5 Cerveza nacional               | 1,15 € |
| 1/3 Cerveza nacional               | 1,50 € |
| Gaseosa ½ litro                    | 1,15 € |
| Zumo de botellín                   | 0,97 € |
| Zumo de Naranja natural            | 1,50 € |
| Zumo de tomate                     | 1,15 € |
| <b><u>VARIOS</u></b>               |        |
| Vaso leche                         | 0,74 € |
| Whisky J.B. o similar              | 2,64 € |
| Whisky J.B. o similar con refresco | 3,56 € |
| <b><u>BOCADILLOS MEDIOS</u></b>    |        |
| Anchoas                            | 1,50 € |
| Atún                               | 1,50 € |
| Atún con mayonesa                  | 1,66 € |
| Chorizo plancha                    | 1,50 € |
| Jamón catalana                     | 1,72 € |
| Jamón York y queso                 | 1,66 € |
| Lomo fresco                        | 1,66 € |
| Queso                              | 1,50 € |
| Sobrasada                          | 1,50 € |
| Vegetal, serrano                   | 1,50 € |
| <b><u>BOCADILLOS ENTEROS</u></b>   |        |
| Anchoas                            | 2,41 € |
| Atún                               | 2,18 € |
| Atún con mayonesa                  | 2,47 € |
| Chorizo plancha                    | 2,18 € |
| Jamón Catalana                     | 2,87 € |
| Jamón York y queso                 | 2,58 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL

|                   |        |
|-------------------|--------|
| Lomo              | 2,18 € |
| Queso             | 2,41 € |
| Sándwich mixto    | 1,66 € |
| Sándwich vegetal  | 2,18 € |
| Sobrasada         | 1,84 € |
| Vegetal, serrano  | 2,58 € |
| Tortilla española | 2,18 € |
| Tortilla de jamón | 2,50 € |

|   |        |
|---|--------|
| <b>COMIDAS</b>  |        |
| Menú Completo (bebida no incluida) PARA SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES Y TRABAJADORES DEL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO | 5,75 € |

### **13.- Obligaciones del concesionario.**

Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en otras cláusulas del presente Pliego, así como las que resulten de las cláusulas administrativas particulares y de la normativa legal vigente, serán de aplicación, con carácter específico las siguientes:

- El servicio comprenderá las funciones ordinarias correspondientes a bar-cafetería, debiendo prestarse con profesionalidad, corrección y eficacia adecuado a las características, horarios y precios.
- El mantenimiento, conservación y limpieza del recinto.
- Garantizar que las instalaciones que le son propias, así como el entorno de las mismas, se encuentren en perfecto estado de orden, funcionamiento, limpieza, decoro y estética, atendiendo y cumpliendo a tal fin las indicaciones que se le formulen por el Ayuntamiento y la dirección del Centro, estando obligado a dejar en buen estado tanto de limpieza como de funcionamiento, las instalaciones, mobiliario, maquinaria y demás equipamiento municipal, a la finalización del contrato.
- Observar igualmente las más estrictas normas de higiene sanitaria, de conformidad con las prescripciones legales vigentes en cada momento, debiendo acreditar los controles sanitarios pertinentes que desde la dirección del Centro se le requieran, así como a realizar conjuntamente con el Ayuntamiento campañas de control de plagas.
- Queda terminantemente prohibida la acumulación de cajas, envases, residuos, etc., en lugares que se hallen a la vista del público, así como en el interior de la cocina.



- De acuerdo con la dirección del Centro, el adjudicatario procederá una vez al año a una limpieza general de todas las instalaciones que le son propias, anunciando al público de forma visible y con la suficiente antelación que durante esa jornada se interrumpirá el servicio.
- Obligación de presentar, a través de la dirección del Centro, las tarifas de precios que en cada momento estén en vigor, así como a mantener a la vista del público una lista de precios debidamente visada por el organismo competente, de conformidad con las normas que rigen la materia.
- El establecimiento deberá disponer de hojas de reclamación, para que puedan formularse quejas sobre las deficiencias del servicio, por parte de los usuarios. El adjudicatario queda obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento las quejas que se le formulen, al efecto de adoptar las medidas pertinentes.
- Observancia estricta de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene sanitaria, quedando prohibida la manipulación y almacenaje de materias inflamables, nocivas y/o peligrosas en función de la normativa aplicable.
- El adjudicatario, en caso de servir menús en régimen de catering, tendrá que cumplir la normativa que resulte de aplicación, así como garantizar la calidad de los productos servidos y su correcta conservación, siendo responsable directo de cualquier incidente o percance que pudiera surgir por ello.
- El adjudicatario no podrá instalar, ningún aparato expendedor, máquina o dispositivo para juegos recreativos de suerte o azar, ni introducir aparatos o elementos molestos o nocivos.
- Indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de la actividad, debiendo asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma.
- Cumplir en todo momento las indicaciones formuladas por la dirección del Centro, así como la colaboración en las actividades promovidas por la Concejalía de Acción Social, en relación con la utilización de instalaciones del servicio.
- Obligación de mantener abierto el servicio en los términos contemplados en el presente Pliego.
- Garantizar la debida corrección en el trato a los usuarios.
- Cuidará de que el personal utilice una correcta e impecable indumentaria, debiendo estar en posesión del carnet de manipulador de alimento actualizado.
- Satisfacer al Ayuntamiento el canon previsto en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.
- Satisfacer todos los tributos municipales que le sean de aplicación.
- Mantener en todo momento, en perfectas condiciones las instalaciones, de tal manera que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en la fecha de reversión al Ayuntamiento.



- Facilitar al Ayuntamiento y a la dirección del Centro, cuantos datos se soliciten sobre el uso de las instalaciones y cualquier otro extremo de tipo legal que le sea requerido.
- No destinar las instalaciones a un uso distinto del servicio previsto en el presente Pliego, ni tampoco ceder o arrendar las instalaciones.
- En el supuesto de que el Ayuntamiento acuerde el cierre temporal o definitivo de la instalación en la que se preste el servicio, así como cuando por cuestiones de ámbito competencial, proceda la finalización del servicio, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización de ninguna naturaleza, dándose por finalizado el contrato.
- El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, obligándose a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.
- El adjudicatario queda obligado a la aceptación de alumnos en prácticas de cursos de formación relacionados con la restauración, a propuesta del Ayuntamiento.
- Con anterioridad al inicio de la actividad deberán ser aportados los contratos de trabajo del personal mínimo exigido y del que resulte de su propuesta objeto de valoración, así como los correspondientes carnets de manipuladores de alimentos.

#### **14.- Facultades del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento ejercerá sin perjuicio de las demás que procedan, reflejadas en el presente pliego, las siguientes prerrogativas y derechos:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- Exigir en cualquier momento al concesionario, la subsanación de las deficiencias observadas en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.
- Inspeccionar la explotación y conservación de las instalaciones, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la concesión, al aspecto de conservación de aquellas que estén relacionadas con la adjudicación.

#### **15.- Régimen disciplinario.**

El adjudicatario incurrirá en responsabilidad objetiva por el mero hecho de incumplir cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato.



Los incumplimientos del concesionario durante la vigencia del contrato, se calificarán como leves, graves y muy graves, de acuerdo con las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasionare.

1. Se considerarán incumplimientos muy graves:

- a) La obstrucción a la labor de control e inspección municipal o negativa a la aportación requerida por los funcionarios municipales en el ejercicio de sus funciones de inspección.
- b) La no contratación con carácter previo a la prestación del servicio o la cancelación posterior de la póliza de seguro a que hace referencia el presente pliego.
- c) Ceder o arrendar la totalidad o parte de las instalaciones objeto del contrato o ceder el contrato sin la observancia de lo dispuesto en la cláusula 17 del presente Pliego.
- d) La ejecución de cualquier obra que no esté previamente autorizada por el órgano competente, a excepción de las ordinarias de reparación o conservación.
- e) La falta de pago del canon establecido en periodo voluntario.
- f) La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el contrato.
- g) La suspensión o extinción sin causa justificada de la actividad objeto del contrato.
- h) Retraso superior a dos semanas en iniciar las operaciones de mantenimiento o limpieza requeridos, siempre que ello no suponga un perjuicio definitivo a las instalaciones.
- i) El incumplimiento reiterado de una orden emanada del órgano municipal competente.
- j) La concurrencia de, al menos, tres incumplimientos graves en el plazo de un año.

2.- Se considerarán incumplimientos graves:

- a) Incumplir la normativa vigente en materia laboral o higiénico-sanitaria.
- b) No reparar las deficiencias observadas por el órgano competente en las instalaciones objeto de la concesión o incumplimiento de las órdenes emanadas del mismo, en el plazo acordado para ello.
- c) La venta de artículos o productos diferentes a los expresamente autorizados.



d) La no conservación de las instalaciones objeto de la concesión en perfecto estado de salubridad, limpieza y decoro y especialmente cuando conlleve deficiencias sanitarias.

e) Incumplimiento, en el plazo requerido, de una orden emitida por el órgano municipal competente.

f) Deficiente prestación de la limpieza de las instalaciones, durante más de un día y menos de tres días seguidos, siempre que ello no conlleve deficiencias sanitarias, ni genere protestas de los ciudadanos.

g) La comisión de , al menos, tres faltas leves en el plazo de un año.

### 3.- Se considerarán incumplimientos leves:

a) Omisión de datos o no aportación de los mismos en el plazo requerido para ello, cuando le sean solicitados por el órgano competente o la inspección municipal.

b) La deficiente limpieza de las instalaciones, cuando ello se observe de forma puntual y no conlleve deficiencias sanitarias.

c) Utilización de vestimenta inadecuada, por parte del adjudicatario o de sus empleados.

c) Incumplimiento de las restantes obligaciones como concesionario, recogidas en la cláusula 13 del presente pliego, cuando no tengan la consideración de grave o muy grave.

## 16.- Penalizaciones.

### Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar :

- A la resolución del contrato en los casos previstos en el presente pliego por las causas tipificadas en las letras b), c), d), e) y g) de la cláusula anterior. Asimismo, las demás infracciones tipificadas como muy graves podrán dar lugar a la resolución, cuando exista reincidencia. La resolución llevará consigo la pérdida de la garantía.
- A una penalización económica de hasta 1.500 euros.

### Los incumplimientos graves podrán dar lugar :

- A una penalización económica de hasta 600 euros.

### Los incumplimientos leves podrán dar lugar :



- A una penalización económica de hasta 150 euros.

### **17.- Cesión del contrato.**

1.- Los derechos dimanantes del contrato, se podrán ceder por el adjudicatario a un tercero, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de vigencia del contrato, previa autorización municipal expresa, cuando se haya efectuado la explotación durante al menos un año. El cesionario deberá tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible.

2.- La persona en cuyo favor se trasmitan los derechos derivados de la contrato, habrá de reunir la capacidad y condiciones técnicas, personales y materiales exigidas para el adjudicatario inicial, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

3.- La cesión del contrato conllevará el previo abono al Ayuntamiento de una cuantía equivalente al 25% del precio del traspaso pactado entre cedente y cesionario. Dicha cesión deberá formalizarse entre adjudicatario y cesionario en escritura pública.

### **18.- Reversión.**

Cuando finalice el plazo contractual o en su caso la prórroga, las instalaciones objeto del contrato, deberán quedar a disposición del Ayuntamiento, en el mismo o, en su caso, mejor estado de conservación y funcionamiento del que se encontraban al comienzo de la concesión.

### **19.- Finalización del contrato.**

El presente contrato se extinguirá por:

- Finalización del periodo de vigencia del contrato y, en su caso, de su prórroga.
- Resolución motivada debido al incumplimiento muy grave tal como se indica en el presente pliego o en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.
- Por la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario. O si se trata de una sociedad, por extinción de la capacidad jurídica de la misma.
- Renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma, y con las consecuencias que se determinen en el correspondiente acuerdo de resolución del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, en los términos previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL

- Causas de interés público, o como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, con posterioridad al contrato
- Cuando el Ayuntamiento acuerde cierre definitivo de la instalación en la que se preste el servicio, así como cuando por cuestiones de ámbito competencial, proceda la finalización del servicio.

#### **20.- Plazo de ejecución.**

El concesionario se comprometerá a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Alicante, a 8 de julio de 2016

La Jefa del Servicio de Acción Social

Fdo.: Juana C. Sánchez Ríos.



## ANEXO I

### INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

#### **a) Cafetería-Barra**

- 1 Barra de acero inoxidable (630x70 cm)
- 1 Fregadero de acero inoxidable, con un seno con escurridor y lavaplatos.
- 2 Tramos de estanterías abiertas, modelo MA-1560 (EDESA)
- 1 Mueble cafetero modelo MAC-1560 (EDESA)
- 2 Neveras-arcón (con 3 y 4 departamentos cada una)
- 2 Extintores

#### **b) Cafetería-Cocina**

- 1 Fregadero acero inoxidable industrial, modelo BF-147 (EDESA), con un seno con escurridor.
- 2 Extintores
- 1 Fregadero con pulsador en pie.
- 1 Mesa de trabajo mural de acero inoxidable con estante inferior (100x68 cm.), modelo MM-107 (EDESA)
- 2 Neveras con 2 cámaras de acero inoxidable con mesa de trabajo. Modelo MPG-135 (EDESA)
- 1 Mesa de trabajo mural de acero inoxidable con estante inferior (68x100 cm.), (García, SL)
- 1 Horno con soporte de acero inoxidable, modelo CM-61 (RATIONAL)
- 1 Fregadero acero inoxidable industrial, modelo FI-107I10 (68x100 cm)
- 1 Lavaplatos manual con un seno con prolongador y evacuado de residuos (67x122 cm), con balda inferior para soporte bolsa-cubo de deshechos.
- 1 Lavaplatos modelo LC-1000 (EDESA) con mesa accesoria (67x72 cm)
- 1 Estantería de aluminio con 5 baldas de plástico azul (175x50 cm)
- 1 Mesa de trabajo central acero inoxidable con balda inferior (70x200 cm), modelo MC-207 (EDESA)
- 2 Freidoras de sobremesa con armario inferior y armario lateral



- con dos cajones, acero inoxidable, modelo VNP70L7 (TECNOINOX)
- 1 Cocina eléctrica de 4 placas con armario bajo acero inoxidable, modelo VNP70L7 (TECNOINOX)
  - 1 Plancha eléctrica (50x66 cm) con armario bajo y armario lateral con 2 cajones de acero inoxidable, modelo VNP70L7 (TECNOINOX)
  - 1 Campana extractora de humos central, con 12 filtros, de acero inoxidable (180x350 cm)

### **c) Cafetería-Salón**

- 77 sillas con respaldo y asiento metálico
- 6 taburetes de barra, colores azul y verde con asiento de polipiel.
- 10 mesas cuadradas color blanco.
- 10 mesas redondas acero inoxidable

### **d) Almacén en sótano de cocina**

- 1 Aseo con plato de ducha, inodoro y lavabo, superficie 4,75 m<sup>2</sup>
- 1 Termo-eléctrico de 50 litros, modelo TNR 50 v (C&M)
- 1 Extintor
- 3 estanterías exteriores con 5 baldas de plástico azul:
  - 2 estanterías (365x50 cm)
  - 1 estantería (180x40 cm)
- 2 congeladores tipo sala con la siguiente descripción:
  - Un congelador con dos estanterías de cinco baldas de plástico azul (cada una), con medidas de 250x50 cm y 107x50 cm. Superficie del congelador: ancho 280 cm, alto 196 cm, profundidad 173 cm.
  - Un congelador con dos estanterías de cinco baldas de plástico azul (cada una), con medidas de 147x50 cm y 96x50 cm. Superficie del congelador: ancho 161 cm, alto 197 cm, profundidad 173 cm.

## **MENAJE**

### **a) Cafetería-Barra**



- 1 Cafetera 2 grupos semiautomática
- 1 Molinillo de café
- 1 Molinillo dosificador de café
- 1 Tostador de pan
- 1 Lavavasos
- 1 Microondas
- 1 Vitrina de tapas con bandejas, según medida de barra.

**b) Cafetería-Salón**

- 24 Copas Coñac
  - 1 Olla Recta C/T-28
  - 1 Olla Recta C/T-32
  - 2 Sartén Aluminio – 20
  - 1 Sartén Aluminio – 28
  - 1 Sartén Aluminio – 36
  - 1 Espumadera – 12
  - 1 Espumadera – 14
  - 1 Cacillo – 10
  - 1 Colador – 16
  - 2 Cuchillo Cocina – 25
  - 2 Cuchillo cocina – 15
  - 2 Cuchillo cocina – 30
  - 1 Chaira 30 Oval
  - 1 Escamador de Pescado
  - 1 Batidor de 12 varillas – 40
  - 1 Batidor de 12 varillas – 50
  - 1 Cuchillo Panadero 22.5
  - 1 Cuchillo Carnicero 250+155
  - 2 Plato Aceitera
  - 1 Colador Chino – 24
  - 1 Escurridera Acero 40 cm.
  - 80 Cuchara mesa
  - 120 Tenedor Mesa
  - 120 Cucharita Café
  - 120 Cucharita Moka
  - 120 Tenedor Lunch
  - 80 Cuchillo Lunch
- 
- 96 Vaso de tubo
  - 60 Copa Campana
  - 1 Cacerola Baja C/T-35

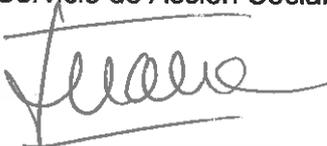
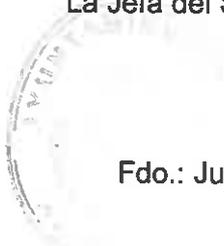


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL

- 1 Cacerola Baja C/T-30
- 1 Cacerola Alta C/T-32
- 1 Cazo Recto – 18
- 1 Cazo Recto – 24
- 1 Pasapurés Inox – 32
- 1 Colador – 20
- 6 Cubetas 1/1 65 mm
- 6 Cubetas 1/1 40 mm
- 2 Cuchillo Cocina 20
- 1 Cuchillo Cocina – 35
- 2 Tijera de Cocina – 20
- 2 Cuchillo Patatero
- 1 Harinero 50\*30
- 1 Cubo de Basura C/Tapa 90l
- 1 Espumadera Alambre – 16
- 2 Cuchillo Jamonero 30 mm
- 2 Aceitera 1l
- 2 Rustidera Aluminio 35/27/5,5
- 2 Rustidera Aluminio 45/32/6,5
- 80 Plato Hondo 22.5
- 96 Plato Llano 23.5
- 96 Plato Postre 19.5
- 60 Taza Mola – 8
- 48 Taza Café – 13
- 72 Taza Desayuno – 25
- 96 Plato Moka – 112
- 48 Plato Café – 130
- 72 Plato Desayuno – 153
- 12 Fuente Oval 290
- 120 Copa 23 Agua
- 72 Copa 14 vino
- 72 Copa 20 Zumo
- 1 Frigorífico
- 4 Percheros
- 3 Tablas para corte

En Alicante a 8 de julio de 2016

La Jefa del Servicio de Acción Social

Fdo.: Juana C. Sánchez Ríos.



**ANEXO I: PERSONAL A SUBROGAR**

**RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA SITUADO EN EL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO "PLAYAS".**

CONVENIO: Convenio Colectivo de Hostelería General. Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

| CATEGORÍA PROFESIONAL | TIPO DE CONTRATO (Relación de parentesco sí la hubiere) | JORNADA | ANTIGÜEDAD           |
|-----------------------|---|---------|----------------------|
| AYUDANTE-CAMARERO     | CONTRATO INDEFINIDO                                     | 10 H/S  | MAYO '15-FEBRERO '16 |
| AYUDANTE-CAMARERO     | AUTONOMA FAMILIAR (HERMANA)                             | 40 H/S  | AGOSTO '15-ABRIL     |

Fdo.: José Baeza Cuenca

